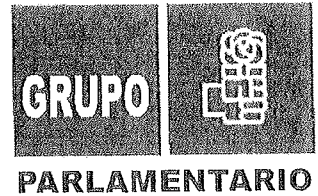


52



Grupo Parlamentario Socialista de Cortes Generales

Grupo Socialista del Congreso

Plaza de las Cortes, 9
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación:

En virtud del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, en su artículo III, donde dice:

No estarán sujetas a los impuestos sobre la renta o sobre el gasto o consumo, según proceda:

Además de los conceptos mencionados en el artículo I de este Acuerdo, la publicación de las instrucciones, ordenanzas, cartas pastorales, boletines diocesanos y cualquier otro documento de las autoridades eclesiásticas competentes y tampoco su fijación en los sitios de costumbre.

La actividad de enseñanza en seminarios diocesanos y religiosos, así como de las disciplinas eclesiásticas en Universidades de la Iglesia. La adquisición de objetos destinados al culto.

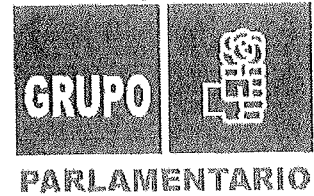
- ¿Ha calculado el Gobierno el coste fiscal anual de las actividades descritas?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
67/pfk-C-001

58



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Plaza de las
Cortes, 9
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación:

En virtud del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, en su artículo IV A):

La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a las siguientes exenciones: Exención total y permanente de la Contribución Territorial Urbana de los siguientes inmuebles: Los templos y capillas destinados al culto y, asimismo, sus dependencias edificios y locales anejos destinados a la actividad pastoral. La residencia de los Obispos, de los canónigos y de los sacerdotes con cura de almas. Los locales destinados a oficinas de la Curia diocesana y a oficinas parroquiales. Los seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las Universidades eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas propias de disciplinas eclesiásticas. Los edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Órdenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

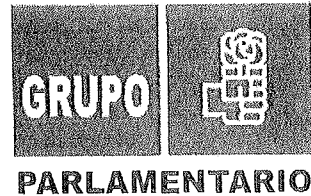
- ¿Ha calculado el Gobierno el coste fiscal anual de la actividad descrita?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
67/pfk-C-002

54



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Plaza de las
Cortes, 9
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación:

En virtud del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, en su artículo IV B):

Exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y sobre el patrimonio. Esta exención no alcanzará a los rendimientos que pudieran obtener por el ejercicio de explotaciones económicas, ni a los derivados de su patrimonio, cuando su uso se halle cedido, ni a las ganancias de capital, ni tampoco a los rendimientos sometidos a retención en la fuente por impuestos sobre la renta.

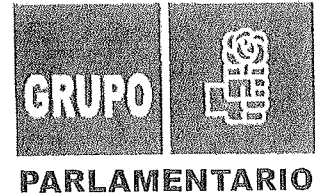
- ¿Ha calculado el Gobierno el coste fiscal anual de las actividades descritas?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
67/pfk-C-003

55



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Plaza de las
Cortes, 9
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación:

En virtud del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, en su artículo IV C):

Exención total de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales siempre que los bienes o derechos adquiridos se destinen al culto, a la sustentación del clero, al sagrado apostolado y al ejercicio de la caridad.

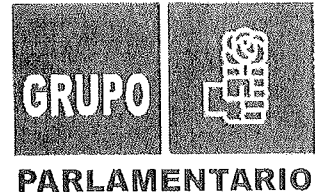
- ¿Ha calculado el Gobierno el coste fiscal anual de las actividades descritas?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
67/pfk-C-004

56



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Plaza de las
Cortes, 9
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación:

En virtud del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, en su artículo IV D):

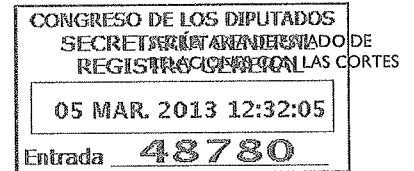
Exención de las contribuciones especiales y de la tasa de equivalencia, en tanto recaigan estos tributos sobre los bienes enumerados en la letra A) de este artículo.

- ¿Ha calculado el Gobierno el coste fiscal anual de las actividades descritas?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
67/pfk-C-005



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13852, 184/13853,	11/01/2013	40510, 40511,
184/13854, 184/13855,	11/01/2013	40512, 40513,
184/13856	11/01/2013	40514

AUTOR/A: MOSCOSO DEL PRADO HERNÁNDEZ, Juan (GS)

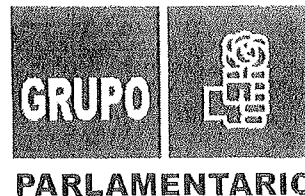
RESPUESTA:

La Orden EHA 3958/2006 suprime, con efectos a partir de enero de 2007, la no sujeción y las exenciones respecto al IVA establecidas en los Acuerdos Iglesia-Estado. No obstante, de manera excepcional, las exenciones de determinadas entregas han seguido vigentes en 2011 (Junta Constructora del Templo de la Sagrada Familia), cuyo importe ha ascendido a 23.013.004 euros, con una cuota no repercutida de IVA de 4.142.341 euros.

Por otra parte cabe destacar que la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales Onerosas no corresponde al ámbito central, sino autonómico o municipal por lo que no se dispone de más datos en relación con las preguntas de referencia.

Madrid, 18 de febrero de 2013

57



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Plaza de las
Cortes, 9
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación:

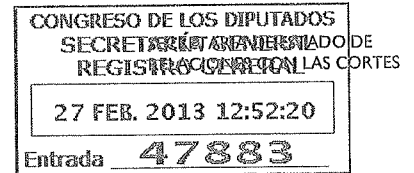
En virtud del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales:

- ¿Cuántos profesores y con qué presupuesto total anual imparten la llamada "enseñanza religiosa"?
- ¿Cuántas horas lectivas dedican a la enseñanza de esta asignatura?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
67/pfk-C-006



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13857

11/01/2013

40515

AUTOR/A: MOSCOSO DEL PRADO HERNÁNDEZ, Juan (GS)

RESPUESTA:

La Administración General del Estado solamente paga el coste de los profesores de religión católica, del nivel de educación infantil y primaria, de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias y Cantabria, además del correspondiente a su ámbito propio de gestión, esto es Ceuta, Melilla y colegios en el exterior.

- El número total de profesores de religión católica para el ámbito indicado en el párrafo anterior que estaban contratados durante el año 2012 fue de 2.953.
- El coste de las retribuciones de los citados profesores fue de 71.911.164,40 € y el coste de seguridad social correspondiente a esas retribuciones ascendió a 22.292.460,96 €. El coste total por tanto del citado profesorado ascendió a 94.203.625,36 €.
- El número de horas lectivas que impartieron los citados profesores fue de 69.787 horas.

Madrid, 8 de febrero de 2013

58



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Plaza de las
Cortes, 9
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación:

En virtud del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales en su artículo XV:

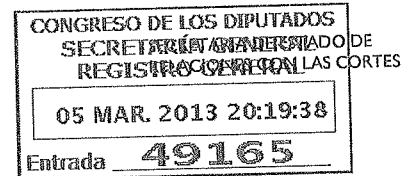
La iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedido cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución. A estos efectos, y a cualesquiera otros relacionados con dicho patrimonio se creará una Comisión Mixta en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor en España del presente Acuerdo.

- ¿Tiene previsto el Gobierno establecer algún sistema de control y supervisión del cobro arbitrario de entradas en horarios particulares por la Iglesia Católica en edificios que forman parte del patrimonio artístico y documental que son mantenidos con fondos públicos?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
67/pfk-C-007



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13858

11/01/2013

40516

AUTOR/A: MOSCOSO DEL PRADO HERNÁNDEZ, Juan (GS)

RESPUESTA:

El Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha promovido la elaboración y puesta en marcha de diversos planes nacionales que tienen como objetivo común la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural de España.

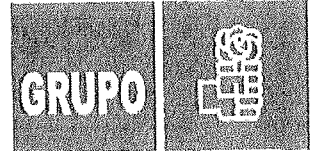
Dos de estos planes tienen por objeto bienes de titularidad de la Iglesia Católica: el Plan Nacional de Catedrales y el Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos, y en su contenido se incluye la necesidad de que las inversiones públicas que se realicen tengan una clara proyección social. Para ello se deberá facilitar el acceso a los bienes que hayan sido objeto de actuaciones de conservación-restauración, posibilitando tanto su estudio como su conocimiento a través de la visita, de manera que sea compatible con la función litúrgica.

Por otro lado, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que los propietarios y, en su caso, los titulares de derechos reales de bienes declarados de interés cultural deberán permitir la visita pública, en condiciones de gratuidad, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados.

No obstante, las competencias en materia de protección del patrimonio histórico corresponden a las comunidades autónomas, encargadas de gestionar, según su propia normativa, los parámetros y las relaciones con las distintas instituciones titulares de los bienes culturales.

Madrid, 27 de febrero de 2013

59



PARLAMENTARIO

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Plaza de las
Cortes, 9
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación:

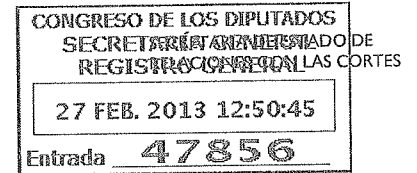
En virtud del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de clérigos y religiosos,

- ¿Cuántos capellanes castrenses, vicarios episcopales y resto de personal religioso ejercen sus servicios espirituales en el Vicariato Castrense?
- ¿Cuál es el presupuesto anual del total de actividad ejercida por el Vicariato Castrense, distinguiendo los gastos de personal –nóminas- del resto del gasto?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
67/pfk-C-008



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13859

11/01/2013

40517

AUTOR/A: MOSCOSO DEL PRADO HERNÁNDEZ, Juan (GS)

RESPUESTA:

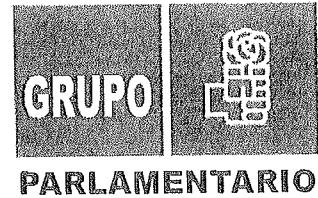
El personal que ejerce servicios espirituales dentro del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas es el siguiente:

- Capellanes Castrenses: 74
- Vicarios Episcopales: 2
- Resto personal religioso: 1 (Arzobispo Castrense)

Entendiendo que por Vicariato Castrense Su Señoría se refiere a Arzobispado Castrense, se informa que el coste del mismo en el año 2012 fue de 471.823,33 euros.

Madrid, 30 de enero de 2013

61



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Plaza de las
Cortes, 9
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación:

En virtud del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 1979 sobre asuntos jurídicos, en su artículo IV:

El Estado reconoce y garantiza el ejercicio del derecho a la asistencia religiosa de los ciudadanos internados en establecimientos penitenciarios, hospitales, sanatorios, orfanatos y centros similares, tanto privados como públicos. El régimen de asistencia religiosa católica y la actividad pastoral de los sacerdotes y de los religiosos en los centros mencionados que sea de carácter público serán regulados de común acuerdo entre las competentes autoridades de la Iglesia y del Estado. En todo caso, quedará salvaguardado el derecho a la libertad religiosa de las personas y el debido respeto a sus principios religiosos y éticos.

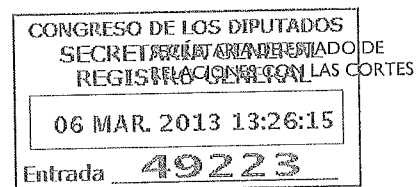
- ¿Cuántos religiosos y seculares realizan la asistencia?
- ¿Cuál es el presupuesto total anual de esta asistencia?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

67/pfk-C-010



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13861

11/01/2013

40519

AUTOR/A: MOSCOSO DEL PRADO HERNÁNDEZ, Juan (GS)

RESPUESTA:

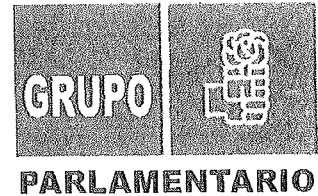
En la Memoria presentada por la Conferencia Episcopal de 2010, consta que los capellanes hospitalarios dedicados a tiempo parcial o completo son 415. Del resto de confesiones con Acuerdo, que pueden prestar asistencia religiosa en los centros mencionados, se carece de datos oficiales. No hay datos sobre el coste de la asistencia religiosa en cuestión.

La asistencia religiosa católica en los centros penitenciarios está encomendada a los capellanes nombrados por el Ordinario del lugar y autorizados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que pueden ser capellanes responsables o capellanes de apoyo. En el año 2012 prestaron asistencia religiosa un total de 146 capellanes.

Existen también religiosos y seculares pertenecientes a la entidad Pastoral Penitenciaria, que prestan sus servicios en los centros penitenciarios en multitud de programas. Pero estas actuaciones se enmarcan en la intervención de ONGs y entidades colaboradoras en centros penitenciarios, regida por otra normativa distinta que se recoge en la Instrucción 02/2012, de 7 de junio.

El presupuesto para esta asistencia establecido en los Presupuestos Generales del Estado, Concepto Económico 481, "Transferencia a Conferencia Episcopal Española para atención del culto en Centros Penitenciarios" para este ejercicio 2013 es de 309.500 euros.

Madrid, 26 de febrero de 2013



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

- ¿Cuál es el contenido de las negociaciones que está llevando a cabo el Gobierno con la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica en relación a la distribución de días festivos en el calendario laboral de 2014?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

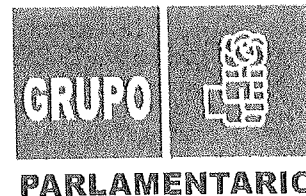
EL DIPUTADO

JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

67/pfk-C-011

63



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

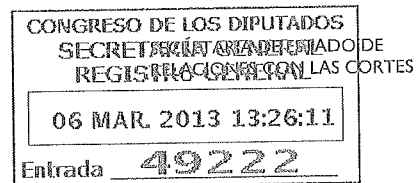
- ¿Está negociando el gobierno con la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica el traslado de festividades de origen no religioso, como el 6 de diciembre, Día de la Constitución?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

67/pfk-C-012



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13862 y 184/13863

11/01/2013

40520 y 40521

AUTOR/A: MOSCOSO DEL PRADO HERNÁNDEZ, Juan (GS)

RESPUESTA:

El día 9 de enero de 2012 los interlocutores sociales (CEOE, CEPYME, CC.OO, y UGT) suscribieron un Documento de Diálogo Social bipartito en el que llegó a un consenso para “proponer al Gobierno que se trasladen al lunes algunas de las fiestas de ámbito nacional entre semana” y, concretamente, el 15 de agosto, 1 de noviembre y 6 de diciembre.

La legislación laboral española exigiría la modificación del artículo 37 del Estatuto de los trabajadores para poder cumplir con el referido compromiso. Y, ello por cuanto, en la actualidad la legislación permite que las CC.AA. pueden disponer de todos aquellos días festivos que sean objeto de traslado por parte del Gobierno a un lunes (bien por coincidir en domingo o en cualquier otro día de la semana).

Además de lo anterior, muchas de las festividades nacionales (y, concretamente dos de las propuestas en el Acuerdo de los interlocutores sociales) son de origen religioso, fijadas en virtud del III Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979. Por ello, cualquier cambio en su celebración deberá ser consultado previamente con la Conferencia Episcopal.

Por todo ello, el Gobierno deberá adoptar una decisión equilibrada que respete los intereses de todas las partes implicadas (Iglesia, CC.AA., organizaciones empresariales y sindicales).

Madrid, 25 de febrero de 2013



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

- ¿Cuál es el coste anual del personal y funcionarios dependientes de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado?
- ¿Cuál es el coste total incluyendo gasto corriente de dichos departamentos?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de enero de 2013

EL DIPUTADO
JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

67/pfk-C-009

A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Juan Moscoso del Prado Hernández, Diputado por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Cámara:

EXPONE:

1. Que el pasado 11/01/2013 presentó al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, una pregunta con nº de registro 40518, para la que se solicitaba respuesta escrita.
2. Que el plazo previsto en el artículo 190 del citado Reglamento se ha cumplido sin que se haya facilitado la respuesta requerida.

Por todo ello, SOLICITO el amparo de esa Presidencia, para que dicha pregunta sea contestada por el Gobierno de forma inmediata, subsanándose así el incumplimiento de la normativa reglamentaria de la Cámara

En el Congreso de los Diputados, a 9 de abril de 2013

EL DIPUTADO

JUAN MOSCOSO DEL PRADO HERNANDEZ

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

67/pfk